



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 4 de junio de 2009

RES. N° 280 /2009

VISTO:

La Resolución CM N° 832/05 del Consejo de la Magistratura, por la cual se dispuso el empleo de la Firma Digital según la Ley Nacional N° 25.506 por la que se reconoce el empleo y la eficacia jurídica de la firma digital en la República Argentina y el Convenio sobre Comunicación por medios electrónicos entre Jurisdicciones Nacional y Provinciales, y,

CONSIDERANDO:

Que la referida Res. 832/05, en su art. 1°, dispuso el empleo de la firma digital a partir del primero de febrero de 2006.

Que, el día 11 de julio de 2008, la Fiscalía General de la ciudad dictó la Res. FG N° 162/08 donde dispone: "(...) todas las comunicaciones de la Fiscalía General y de las Secretarías que la integran, que se dirijan a los fiscales, funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal y viceversa, se realicen al correo electrónico oficial de cada uno de ellos, sin perjuicio de las notificaciones fehacientes que se cursen por otras vías a aquellos a los que las mismas afecten individualmente". Además, el Art. 2 establece: "(...) se deberán verificar diariamente las casillas de correos electrónicos oficiales y confirmar la recepción de los correos enviados".

Que, en esa línea, existen antecedentes en la Asesoría General Tutelar de la ciudad, la cual mediante resolución AGT N° 95/08 resolvió que "(...) todos aquellos documentos de carácter administrativo de orden interno que se emitan y envíen por medio de cuentas institucionales de correo electrónico, se tendrán por comunicadas fehacientemente a partir de la confirmación de la recepción de correo electrónico."

Que, con fecha 6 de septiembre de 2001 se ha celebrado un Convenio de Comunicación electrónica inter-jurisdiccional cuyo espíritu surge de su Art. 5° que expone: "La comunicación directa entre organismos judiciales y ministerios públicos de distinta jurisdicción territorial podrá realizarse a través del correo electrónico, sin distinción de grado o clase, utilizando las direcciones de los mismos a partir de momento en que el organismo emisor y el organismo receptor se encuentren debidamente dados de alta por los máximos Tribunales y Ministerios Públicos de cada Jurisdicción o el organismo con atribuciones para ello".

Que, por otra parte, en el ámbito del Poder Ejecutivo de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encontramos el Decreto 417/08 del GCBA, cual dispone la "utilización del correo electrónico institucional de la Ciudad como único medio de comunicación fehaciente de los actos internos de la administración que no produzcan efectos jurídicos individuales directos", Asimismo, por imperio de su artículo 10 se postuló



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

una invitación "al Poder Legislativo y al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar los instrumentos legales pertinentes en el ámbito de sus respectivas competencias a los fines de adherir al presente Decreto."

Que, en virtud de la legislación existente resulta importante ir adecuando la normativa interna con el objeto de satisfacer las necesidades actuales de una moderna administración de justicia.

Que asimismo este Poder Judicial cuenta con un moderno parque informático que cuenta con eficientes herramientas de gestión administrativa y judicial, que permiten la adopción de un sistema de notificación electrónica que satisfaga los criterios de validez de todo acto administrativo y/o jurisdiccional.

Que en este sentido, la Dirección de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura informó que "(...) están dadas las condiciones técnicas necesarias para realizar comunicaciones vía correo electrónico en forma interna, como asimismo para hacerlas efectivas con el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El único requerimiento es que las cuentas usadas a tal efecto pertenezcan a los dominios oficiales de cada uno de los poderes."

Que a su vez resulta indispensable continuar contribuyendo a los nuevos desafíos jurídicos e informáticos. Para ello se conviene instaurar las comunicaciones electrónicas entre las distintas áreas administrativas dependientes del Consejo de la Magistratura y oficinas jurisdiccionales del Poder Judicial.

Que a fin de obtener mejores resultados, la CAFITIT establecerá que las comunicaciones se implementarán de manera progresiva, y por etapas. En este sentido, el pleno determinará cuales serán los procesos particulares de comunicación incluidos en el proyecto de notificación electrónica y sus alcances.

Que, finalmente, conforme surja de la dinámica en materia de comunicaciones electrónicas entre los distintos actores y organismos, públicos y privados, de nuestra república y países extranjeros, se autoriza al Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura a celebrar y suscribir los convenios que fueren necesarios para alcanzar tales extremos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la ley 31.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer la validez de las notificaciones realizadas por medios electrónicos para las comunicaciones entre las distintas áreas administrativas dependientes del Consejo



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

de la Magistratura y oficinas jurisdiccionales del Poder Judicial, quedan excluidos el Tribunal Superior de Justicia de la ciudad y el Ministerio Público.

Artículo 2º: Disponer que la validez establecida en el artículo precedente alcanza a las comunicaciones realizadas mediante correo electrónico en cuentas de uso oficial y/o en los sistemas de gestión administrativo-judicial del Poder Judicial, conforme las disposiciones legales vigentes y las diversas necesidades de cada unidad en el ámbito de su actuación.

Artículo 3º: Establecer que la implementación de la notificación electrónica se realizará de manera progresiva una vez definidos por la CAFITIT los circuitos, procesos y alcances de los mismos, tanto para el ámbito administrativo como jurisdiccional.

Artículo 4º: Adherir a lo dispuesto en el Decreto 417/08 del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º. Invitar al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente resolución, a fin de que los efectos jurídicos de las notificaciones y/o comunicaciones realizadas electrónicamente con estos organismos se tornen fehacientes y válidos.

Artículo 6º: Autorizar al Presidente del Consejo de la Magistratura a suscribir los convenios necesarios complementarios en materia de notificaciones y comunicaciones electrónicas con otros organismos y/o entidades.

Artículo 7º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, hágase saber a todas las unidades dependientes del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio Público Fiscal, de la Defensa y Tutelar de la C.A.B.A. y al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 360/2009

Néilda Mabel Daniele
Secretaria

Mauricio Devoto
Presidente